

**Modelo de gobernanza por parte de los proponentes de proyectos en los que participe la Universidad Nacional de Colombia como entidad ejecutora para la Convocatoria 9 del Plan Bienal de Convocatorias del Fondo de CTeI del SGR («Convocatoria del Fondo de CTeI del SGR para el fortalecimiento de laboratorios regionales con potencial de prestar servicios científicos y tecnológicos para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana»)**

Con el fin de establecer las condiciones mínimas para el diligenciamiento del *Anexo 4. Modelo de gobernanza*, se establecen las siguientes recomendaciones para todas las propuestas de proyectos en las que participa la Universidad Nacional de Colombia como entidad ejecutora en alianza con otras instituciones del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación y/o entidades del Sistema Nacional de Salud, en el marco de la «Convocatoria del fondo de CTeI del SGR para el fortalecimiento de laboratorios regionales con potencial de prestar servicios científicos y tecnológicos para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana» de Minciencias.

1. Para la ejecución de los proyectos se establece un modelo de seguimiento, control y supervisión, para lo cual las propuestas que se postulan deben incluir en el presupuesto la financiación de un grupo de gestores de proyectos que ejerzan el rol de acompañamiento al supervisor, equipo que deberá ser contratado con recursos del proyecto.

Tanto las obligaciones del supervisor, que deben ser ejercidas por un servidor público, como las del equipo de acompañamiento a la supervisión estarán acordes con lo establecido en el [artículo 83 del Estatuto Anticorrupción \(Ley 1474 de 2011\)](#).

2. Para la ejecución del proyecto se conformará un COMITÉ TÉCNICO Y CIENTÍFICO DEL PROYECTO, integrado por representantes de las entidades participantes, que ejercerá como ente planificador y coordinador para todas las entidades vinculadas al proyecto. Será su función principal emprender las acciones requeridas para la buena marcha del proyecto, evitando duplicar las atribuciones que le son exclusivas al ejecutor y al supervisor.

3. Cuando se presenten controversias entre los participantes en el proyecto, para la solución de controversias las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias que surjan en desarrollo de los acuerdos de voluntades y, para el efecto, acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos en los términos que establezca la ley. Será una de las funciones del Comité Técnico y Científico del proyecto.
4. En referencia a las modalidades de adquisición y transferencia de bienes y servicios, cuando la Universidad sea la institución ejecutora, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el capítulo IX del [Manual de Convenios y Contratos](#). No obstante, las instituciones participantes podrán trazar lineamientos para establecer la destinación final de los equipos que se adquieran con recursos del proyecto, lo que deberá quedar establecido en la propuesta de proyecto que se postule al Minciencias.

---

Tomando en consideración el objeto de la convocatoria, que está focalizada en la superación de limitaciones de la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica para enfrentar efectos de la pandemia y pudiendo la Universidad hacer uso de la condición especial de urgencia manifiesta, se podrá contratar directamente el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras inmediatas, a partir de lo establecido en el artículo 7 del [Acuerdo 325 de 2020 del CSU](#). Con este propósito se deberá justificar la necesidad y la forma como dichos bienes, servicios u obras contribuirán a enfrentar la crisis.

13 de abril de 2020